



*Unidad Deportiva Girasoles  
Fotografía: Coordinación de Análisis  
Estratégico y Comunicación*

SALDO A FAVOR DE CIUDADANO POR AFECTACIÓN DE INMUEBLE POR LA HABILITACIÓN DE UN TRAMO VIAL DE LA AVENIDA SANTA MARGARITA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.



Gobierno de  
**Zapopan**

**Ciudad  
de los niños**

## DICTAMEN DE COMISIONES Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

---

### HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de MOVILIDAD URBANA Y CONURBACIÓN y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se estudie y, en su caso, se autorice la solicitud de indemnización por la afectación de un inmueble de propiedad privada por el trazo de la vialidad denominada “Avenida Santa Margarita”, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes:

### ANTECEDENTES:

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento que tuvo verificativo el día 23 veintitrés de agosto de 2013 dos mil trece, se dio cuenta con la solicitud presentada por el C. Gilberto José Hernández Nuño, mediante el cual solicita se estudie y, en su caso, se autorice la indemnización de una superficie de 3,523.715 m<sup>2</sup> (tres mil quinientos veintitrés punto setecientos quince metros cuadrados), del predio de su propiedad conocido como “La Huizachera”, mismo que se vio afectado por la construcción de la vialidad conocida como “Avenida Santa Margarita”.

A la presente solicitud se anexó como parte integrante de la misma, lo siguiente:

- a). Copia certificada del Dictamen y Propuesta de Comisiones del Ayuntamiento identificado con el número de expediente 590/05, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 31 treinta y uno de enero de 2006 dos mil seis, mediante el cual se autorizó recibir de manera anticipada las áreas de cesión para destinos correspondientes al predio denominado “La Huizachera”, derivadas de la afectación que sufrió el predio propiedad de los CC. María Concepción, Silvia Teresa, **Gilberto José** todos de apellidos **Hernández Nuño**, María del Carmen Nuño García de Hernández, María García Viuda de Nuño, María del Carmen Nuño de Hernández y María Luisa Nuño de González, por la continuación del trazo vial de la Avenida Prolongación Calzada del Servidor Público o Valle de Las Palmas.
- b). Copia certificada del convenio celebrado entre el Municipio de Zapopan, Jalisco, y el C. Gilberto José Hernández Nuño, de fecha 19 diecinueve de noviembre de 2008 dos mil ocho, mediante el cual se recibió una donación de 18,342.49 m<sup>2</sup>, de los que corresponden 11,791.075 m<sup>2</sup> de la Avenida Santa Margarita como área de cesión para destinos de vialidades (vialidad principal), y 5,989.49 m<sup>2</sup> de Calzada del Servidor Público como área de cesión para destinos de vialidades (vialidad principal), y 561.925 m<sup>2</sup> de la calle Geranios (vialidad local), acreditándose de la siguiente manera:
  - Fracción 1 del polígono B de 3,523.715 m<sup>2</sup> de Avenida Santa Margarita, para acreditarse como áreas de cesión para destinos de la fracción 4 cuatro;

- Fracción 2 del polígono B de 2,316.04 m<sup>2</sup> de Avenida Santa Margarita, para acreditarse como áreas de cesión para destinos de a la fracción 5 cinco B (resultado de la subdivisión de la fracción 5);
  - Fracción 3 del polígono B de 5,951.32 m<sup>2</sup> de Avenida Santa Margarita, para acreditarse como áreas de cesión para destinos de a la fracción 10;
  - 5,989.49 m<sup>2</sup> de Calzada del Servidor Público, para acreditarse como áreas de cesión para destinos de la fracción 10;
  - La vialidad local por su jerarquía vial no se cuantifica como áreas de cesión para destinos.
- c) Copia certificada del convenio identificado con el número CO-162/09-C, celebrado entre el Municipio de Zapopan, Jalisco, y el C. Gilberto José Hernández Nuño, de fecha 19 diecinueve de octubre de 2009 dos mil nueve, mediante el cual se conviene en permitir al Municipio a tomar posesión del área afectada por el trazo de la vialidad denominada Calzada del Servidor Público, recibir las áreas de cesión para destinos y se obliga a su escrituración correspondiente.
- d) Copia certificada de la escritura pública número 65474 sesenta y cinco mil cuatrocientos setenta y cuatro, de fecha 21 veintiuno de diciembre de 2009 dos mil nueve, pasada ante la fe del Notario Público número 58 cincuenta y ocho del municipio de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Vidal González Durán, mediante la cual el C. Gilberto José Hernández Nuño, dona al Municipio las áreas de cesión para destinos correspondientes al Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 31 treinta y uno de enero de 2006 dos mil seis.

Asunto que fue turnado a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Desarrollo Urbano, de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, de Movilidad Urbana y Conurbación y de Recuperación de Espacios Públicos, asignándosele por parte de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente 280/13.

2. Con motivo de la integración de expediente objeto de estudio, la Dirección de Integración y Dictaminación giró atento oficio número 0404/2012/09/E/700 de fecha 23 veintitrés de septiembre de 2013 dos mil trece, a la entonces Dirección de Control del Ordenamiento del Territorio, mediante el cual se requirió la información relativa al estado que guardaban las afectaciones por los trazos de las vialidades denominadas Avenida Santa Margarita y Calzada del Servidor Público.

Al respecto, mediante oficio número 11211/URB/2013/2-088, de fecha 15 quince de enero de 2015 dos mil quince, la entonces Dirección de Control del Ordenamiento del Territorio, remitió los planos y documentos correspondientes a la subdivisión para efecto de escrituración por afectación de vialidad, mismos que forman parte integral del presente dictamen.

3. La Dirección de Integración y Dictaminación giró atentos oficios identificado con los números 0404/2014/08/E/462, de fechas 27 veintisiete de agosto de 2014 dos mil catorce, y 404/2014/09/E/693, de fecha 05 cinco de diciembre de 2014 dos mil catorce, a la entonces Dirección General de Obras Públicas, mediante los cuales se solicita la existencia de la afectación de 3,523.715 m<sup>2</sup> (tres mil quinientos veintitrés punto setecientos quince metros cuadrados), del



predio de propiedad privada por la construcción de un tramo vial de la Avenida Santa Margarita y Calzada del Servidor Público.

La entonces Dirección General de Obras Públicas, mediante oficios números 112/2014/DCOT/2-222, de fecha 17 diecisiete de diciembre de 2014 dos mil catorce, y 11211/2014/URB/2-008 de fecha 19 diecinueve de enero de 2015 dos mil quince, informó que efectivamente existe la afectación citada por 3,523.715 m<sup>2</sup> (tres mil quinientos veintitrés punto setecientos quince metros cuadrados), del predio de propiedad privada, siendo excedente a las áreas de cesión para destinos que en su momento fueron donadas por el particular y cuya ubicación se encuentra únicamente sobre el tramo vial de la Avenida Santa Margarita.



4. Asimismo, la Dirección de Integración y Dictaminación solicitó mediante oficio número 0404/1/J/2018/063 de fecha 06 seis de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, a la Dirección de Catastro Municipal la emisión de una opinión de valor de mercado del terreno sin urbanizar, con el objeto de conocer los valores de referencia para la asignación de la indemnización solicitada por el particular.

La Dirección de Catastro, mediante oficio número 1406/0210/2019, de fecha 17 diecisiete de enero de 2019 dos mil diecinueve, remitió el Avalúo Catastral correspondiente a la afectación por 3,523.715 m<sup>2</sup> (tres mil quinientos veintitrés punto setecientos quince metros cuadrados), arrojando un valor por metro cuadrado de \$2,200.00 (dos mil doscientos pesos 00/100 M. N.) y un valor físico directo de \$7'752,173.00 (siete millones setecientos cincuenta y dos mil ciento setenta y tres pesos 00/100 moneda nacional).

La Dirección de Catastro, mediante oficio número 1406/0600/2020, de fecha 10 diez de febrero de 2020 dos mil veinte, remitió el Avalúo Catastral actualizado correspondiente a la afectación por

3,523.715 m<sup>2</sup> (tres mil quinientos veintitrés punto setecientos quince metros cuadrados), arrojando un valor por metro cuadrado de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M. N.), y un valor físico directo de \$8'809,287.50 (ocho millones ochocientos nueve mil doscientos ochenta y siete pesos 00/100 moneda nacional)

5. Con base a lo anterior, la Dirección de Integración y Dictaminación mediante oficio número 0404/1/J/2019/055 de fecha 29 veintinueve de enero de 2019 dos mil diecinueve, solicitó a la Dirección de Administración, el avalúo comercial sin considerar el valor correspondiente a la urbanización (llevada a cabo por el Municipio) de la fracción afectada por el paso del tramo vial de la Avenida Santa Margarita.

A lo cual, mediante oficio número ADMON/U.P./0800/2019 de fecha 10 diez de junio de 2019 dos mil diecinueve, el Director de Administración remitió el avalúo comercial de fecha 23 veintitrés de mayo de 2019 dos mil diecinueve, realizado por el Corredor Público número 38 treinta ocho Plaza Jalisco, Licenciado Eduardo de Alba Góngora, correspondiente a la afectación por 3,523.715 m<sup>2</sup> (tres mil quinientos veintitrés punto setecientos quince metros cuadrados), arrojando un valor por metro cuadrado de \$18,198.00 (dieciocho mil ciento noventa y ocho pesos 00/100 M. N.), por metro cuadrado, y un valor total de \$64'124,474.58 (sesenta y cuatro millones, ciento veinticuatro mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 58/100 moneda nacional).

Mediante oficio número ADMON/U.P./0229/2020, de fecha 18 dieciocho de febrero de 2020 dos mil veinte, el Director de Administración remitió el avalúo comercial actualizado, de fecha 7 siete de febrero de 2020 dos mil veinte, realizado por el Corredor Público número 38 treinta ocho Plaza Jalisco, Licenciado Eduardo de Alba Góngora, correspondiente a la afectación por 3,523.715 m<sup>2</sup> (tres mil quinientos veintitrés punto setecientos quince metros cuadrados), arrojando un valor por metro cuadrado de \$19,924.00 (diecinueve mil novecientos veinticuatro pesos 00/100 moneda nacional), por metro cuadrado, y un valor total de \$70'206,000.00 (setenta millones, doscientos seis mil pesos 0/100 moneda nacional), redondeado al millar.

Una vez vistos y analizados los antecedentes aquí vertidos, las Comisiones Colegiadas y Permanentes dictaminadoras nos permitimos formular a Ustedes las siguientes

#### **CONSIDERACIONES:**

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, igualmente la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 73 señala que el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Igualmente, la fracción III del artículo 115 de nuestra Carta Magna, establece que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;

- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto.
- e) Panteones.
- f) Rastro.
- g) **Calles**, parques y jardines y su equipamiento;
- h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; e
- i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales

2. En razón de los antecedentes y conforme a la normatividad aplicable, los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes dictaminadoras, de conformidad con los artículos 42, 46, 50 y 54 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, nos avocamos al estudio del presente asunto, considerando que efectivamente este Municipio con motivo de la construcción de la solución vial realizada en la prolongación de la Calzada del Servidor Público y la ampliación de Avenida Santa Margarita, afectó una fracción de una superficie de 3,523.715 m<sup>2</sup> (tres mil quinientos veintitrés punto setecientos quince metros cuadrados), en exceso a las áreas de cesión para destinos que debía entregar el afectado, respecto de un predio de propiedad del C. Gilberto José Hernández Nuño, según se hace constar de los documentos que obran agregados en el presente expediente mismos que fueron avalados por Acuerdo de Ayuntamiento y reconocidos en los distintos convenios que para tal efecto el municipio celebró con el particular, en el que se resalta el convenio de fecha del 17 diecisiete de Julio de 2009 dos mil nueve, del cual se desprende lo siguiente: “1).- *fracción 1 UNO DEL POLIGONO B, con una superficie de 3,523.715 tres mil quinientos veintitrés metros setecientos quince decímetros cuadrados, **para ser tomadas como futuro pago de construcciones de vialidades, o a cuenta de costo de futuros permisos, licencias, autorización al valor que en su momento las partes designen de común acuerdo**, o bien a cuenta de las áreas de cesión para destinos correspondientes a la fracción 10, o lo que en su momento pudieran resultar de cualquiera de los predios o fracciones que forman parte del inmueble denominado LA HUIZACHERA en el Municipio de Zapopan, Jalisco, a elección de “EL PARTICULAR”, correspondiente a la vialidad pública denominada Avenida Santa Margarita con las medidas y linderos, que se precisan en EL CONVENIO.*”

Razón por la cual preexiste la obligación de este municipio a considerar la indemnización correspondiente, misma que conforme a los avalúos realizados al predio en cuestión y dado el criterio de la presente administración, sustentado en el máximo beneficio de los interés del Municipio y no habiendo disposición contraria, se estima procedente otorgar un valor medio entre el valor catastral y el valor comercial, a efecto de que dicha cantidad pueda ser utilizada como saldo o cuenta a favor en Tesorería Municipal para el pago de derechos, licencias, obras futuras o cualquier otro concepto que requiera ser pagado al Municipio.

En ese sentido y de acuerdo al criterio previsto la cantidad a indemnizar es el resultado de la siguiente operación:

$$VC1+VC2=SUB/PROM=TOTAL$$

VC1= Valor Catastral 2020  
VC2= Valor Comercial 2020  
SUBT= Subtotal  
PROM= Promedio

VC1	VC2	SUBT	PROM	TOTAL (precio promedio por superficie)
<b>\$2,500.00</b>	<b>\$19,924.00</b>	<b>\$22,424.00</b>	<b>\$11,212.00</b>	<b>\$39'507,892.58</b>

Asimismo, y conforme al artículo 84 fracción II numeral 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los Regidores integrantes de las citadas Comisiones Colegiadas y Permanentes dictaminadoras, damos cuenta que dicha superficie que se afectó por concepto de la obra vial se encuentra escriturada a favor del Municipio e incorporada al dominio público bajo folio real 2735791 del Registro Público de la Propiedad del Guadalajara, Jalisco, desde el 2 dos de julio de 2013 dos mil trece.

En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido por los artículos 8º, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 1, 3, 31, 32, 33, 34, 35, 42, 46, 50, 54 y demás relativos aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y demás concernientes al Código Urbano para el Estado de Jalisco, los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes que emitimos el presente dictamen nos permitimos proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se autoriza establecer un **saldo o cuenta a favor del C. Gilberto José Hernández Nuño por la cantidad de \$39'507,892.58 (treinta y nueve millones, quinientos siete mil ochocientos noventa y dos pesos 58/100 moneda nacional), cantidad que resultó de calcular la media del valor de la superficie afectada en exceso de áreas de cesión para destinos de la Avenida Santa Margarita,** conforme a los avalúos catastral y comercial realizados al predio en cuestión, con el objeto de que dicha cantidad pueda ser utilizada para sí o por terceras personas, previa autorización expresa y por escrito del beneficiario, para cubrir pagos de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, así como también pagos de licencias municipales y/o cualquier otro pago contemplado en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, que quiera cubrir compensando dicho saldo.

La cantidad determinada como saldo a favor no generará intereses, ni se podrá actualizar, ya que será el propio particular el que decida el tiempo en que hace uso de esos derechos.

Lo anterior, en razón de la solución vial realizada en la prolongación de la Calzada del Servidor Público y la ampliación de Avenida Santa Margarita, que afectó una fracción de una superficie de 3,523.715 m<sup>2</sup> (tres mil quinientos veintitrés punto setecientos quince metros cuadrados), arrojando un valor promedio por metro cuadrado de \$11,212.00 (once mil doscientos doce pesos 00/100 moneda nacional), para el área entregada en propiedad en exceso de una vialidad principal por parte del C. Gilberto José Hernández Nuño, y respecto de la cual en el convenio modificatorio de fecha 17 diecisiete de julio de 2009 dos mil nueve, por el que aceptó que la cuantificación de dicha superficie se determinara en valor numerario y se usara para cubrir pagos de impuestos y derechos (permisos, licencias y autorizaciones que deban cubrirse al Municipio de Zapopan, Jalisco).

**SEGUNDO.-** Notifíquese la presente resolución a la Tesorería Municipal, para efecto de que aperture un saldo o cuenta a favor de del C. Gilberto José Hernández Nuño por la cantidad de \$39'507,892.58 (treinta y nueve millones, quinientos siete mil ochocientos noventa y dos pesos 58/100 moneda nacional), en los términos y para los efectos previstos en el acuerdo primero del presente Dictamen, dado que el particular ya escrituró dicha superficie al Municipio de Zapopan, Jalisco, desde el 21 de diciembre de 2009, bajo escritura pública número 65,474 de pasada ante la fe del licenciado Vidal González Durán, notario 58 de Guadalajara, Jalisco, y que se encuentra inscrita bajo folio real 2735791 del Registro Público de la Propiedad del Guadalajara, Jalisco, del 2 dos de julio de 2013 dos mil trece.

La cantidad determinada como saldo a favor no generará intereses, ni se podrá actualizar, ya que será el propio particular el que decida el tiempo en que hace uso de esos derechos.

**TERCERO.-** De igual forma, notifíquese el presente Acuerdo a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura y a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, por conducto de sus titulares, para su conocimiento.

**CUARTO.-** También notifíquese a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Contraloría Ciudadana, a la Sindicatura, a la Dirección de Ingresos, a la Dirección de Presupuesto y Egresos, a la Dirección de Contabilidad.

Las fracciones escrituradas al Municipio de Zapopan, Jalisco, por la escritura pública número 65,474 de fecha 21 de diciembre de 2009, pasada ante la fe del licenciado Vidal González Durán, notario 58 de Guadalajara, Jalisco, se consideran y declaran incorporadas al dominio público, en los términos de lo señalado en los artículos 84 fracción II numeral 2 y 86 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, por lo que se instruye a la Unidad de Patrimonio y a la Dirección General del Archivo Municipal a publicar dicha declaratoria por una sola vez en la Gaceta Municipal y que se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, para los siguientes predios:

- I. Superficie de 11,791.075 m<sup>2</sup> (once mil setecientos noventa y uno punto cero setenta y cinco metros cuadrados), de Avenida Santa Margarita, que a su vez se compone de tres fracciones:



- a. Fracción 1 uno del polígono B, con una superficie de 3,523.715 m<sup>2</sup> (tres mil quinientos veintitrés punto setecientos quince metros cuadrados), de Avenida Santa Margarita;
  - b. Fracción 2 dos del polígono B, con una superficie de 2,316.04 m<sup>2</sup> (dos mil trescientos dieciséis punto cero cuatro metros cuadrados), de Avenida Santa Margarita;
  - c. Fracción 3 tres del polígono B, con una superficie de 5,951.32 m<sup>2</sup> (cinco mil novecientos cincuenta y uno punto treinta y dos metros cuadrados), de Avenida Santa Margarita;
- II.** Superficie de 5,989.49 m<sup>2</sup> (cinco mil novecientos ochenta y nueve punto cuarenta y nueve metros cuadrados), de la Calzada del Servidor Público; y
- III.** Superficie de 561.925 m<sup>2</sup> (quinientos sesenta y uno punto novecientos veinticinco metros cuadrados), de la vialidad local Geranios.

**QUINTO.-** Notifíquese el contenido de la presente resolución al C. Gilberto José Hernández Nuño, en el domicilio ubicado en la finca marcada con el número 3520 de la Avenida Santa Margarita, para su conocimiento y efectos legales procedentes, debiendo de manifestar de manera expresa y por escrito a la Unidad de Patrimonio en un plazo que no exceda de 15 quince días hábiles a partir de que se le notifique esta resolución su conformidad con la misma, y en caso que no lo haga en estos términos, se tendrá por no aceptado este acuerdo y quedará sin vigencia y efectos jurídicos, por falta de consentimiento de ambas partes.

**SEXTO.-** Comuníquese la presente resolución a la Dirección de Catastro Municipal, para su conocimiento, para que consigne la superficie de afectación como vialidad pública, así como para sus efectos procedentes a que haya lugar.

**SÉPTIMO.-** En cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 37 fracción IV, 92 y 93 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, comuníquese este Acuerdo por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, al H. Congreso del Estado de Jalisco y a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, remitiéndole una copia certificada del mismo, así como del Acta de la Sesión del Ayuntamiento que corresponde a la Sesión en que se autoriza, para los efectos de revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

**OCTAVO.-** Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO y a la TESORERA MUNICIPAL, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.

A T E N T A M E N T E  
“ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”  
LAS COMISIONES COLEGIADAS Y PERMANENTES  
DESARROLLO URBANO  
20 DE FEBRERO DE 2020

ABEL OCTAVIO SALGADO PEÑA  
A FAVOR

JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO  
EN CONTRA

DENISSE DURAN GUTIÉRREZ  
EN CONTRA

ANA CECILIA PINEDA VALENZUELA  
ABSTENCIÓN

JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO  
A FAVOR

MARCELA PARAMO ORTEGA  
A FAVOR

RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ  
AUSENTE

MIGUEL SAINZ LOYOLA  
A FAVOR

SERGIO BARRERA SEPÚLVEDA  
A FAVOR

LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ  
A FAVOR

IVÁN RICARDO CHÁVEZ GÓMEZ  
A FAVOR

MÓNICA PAOLA MAGAÑA MENDOZA  
A FAVOR

**HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS**  
**14 DE JULIO DE 2021**

MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL  
A FAVOR

WENDY SOFÍA RAMÍREZ CAMPOS  
EN CONTRA

JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO  
A FAVOR

ABEL OCTAVIO SALGADO PEÑA  
A FAVOR

MARÍA FERNANDA COVARRUBIAS MARRUFO  
A FAVOR

OSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS  
A FAVOR

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE  
A FAVOR

MARÍA DEL SOCORRO MADRIGAL GALLEGOS  
A FAVOR

MARÍA ORNELAS OROZCO  
AUSENTE

MELINA ALATORRE NÚÑEZ  
A FAVOR

**MOVILIDAD URBANA Y CONURBACIÓN**  
**11 DE MARZO DE 2020**

MELINA ALATORRE NÚÑEZ  
A FAVOR

CARLOS GERARDO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ  
EN CONTRA

ANA CECILIA PINEDA VALENZUELA  
ABSTENCIÓN

MARCELA PÁRAMO ORTEGA  
A FAVOR

IVÁN RICARDO CHÁVEZ GÓMEZ  
A FAVOR

MARÍA GÓMEZ RUEDA  
A FAVOR

**RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS  
17 DE MARZO DE 2020**

OSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS  
A FAVOR

CARLOS GERARDO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ  
AUSENTE

IVÁN EDUARDO ARGÜELLES SÁNCHEZ  
A FAVOR

IVÁN RICARDO CHÁVEZ GÓMEZ  
AUSENTE

MARÍA ORNELAS OROZCO  
A FAVOR

FRANCIA ELIZABETH GONZÁLEZ ALATORRE  
A FAVOR

**Presidenta Municipal Interina Graciela de Obaldía Escalante**

(Rúbrica)

Regidor Hugo Rodríguez Díaz

Regidora Wendy Sofía Ramírez Campos

Regidora Denisse Durán Gutiérrez

Regidor José Hiram Torres Salcedo

Regidora Marcela Páramo Ortega

Regidor Iván Eduardo Argüelles Sánchez

Regidora Mónica Paola Magaña

Regidora Ana Paula Virgen Sánchez

Regidora Laura Gabriela Rodríguez Cárdenas

Regidor Oscar Javier Ramírez Castellanos

Regidora María del Socorro Madrigal Gallegos

Regidora Melina Alatorre Nuñez

Regidor Ivan Ricardo Chávez Gómez

Regidora María Gómez Rueda

Regidora Ana Cecilia Pineda Valenzuela

Regidor José Antonio de la Torre Bravo

Regidor Abel Octavio Salgado Peña

Síndico y Secretario del Ayuntamiento Manuel Rodrigo Escoto Leal (Rúbrica)



---

**HOJA SIN TEXTO**

---

**HOJA SIN TEXTO**



Gaceta Municipal Ayuntamiento de Zapopan, medio oficial de publicación del Municipio de Zapopan, Jalisco. Hidalgo No. 151 Cabecera Municipal, C.P. 45100. Responsables de la publicación, Mtra. Graciela de Obaldía Escalante, Presidenta Municipal Interinal, Mtro. Manuel Rodrigo Escoto Leal, Secretario del Ayuntamiento y Síndico. Responsable de la edición (formato), elaboración y distribución C. Sofía Camarena Niehus, Directora del Archivo General del Municipio. Dr. Luis Farah No. 1080, Col. Los Paraísos. Tel. 38 18 22 00, Ext. 1640.